



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Martes, 30 de noviembre de 2004

Número 233

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 12 de noviembre de 2004, por la que se otorgan los destinos correspondientes al concurso de traslados anunciado por Resolución de 13 de julio, que ofertaba plazas de nueva creación de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Página 20616

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Aparato Digestivo.

Página 20622

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurología.

Página 20623

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Pediatría.

Página 20624

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Radiofísica Hospitalaria.

Página 20625



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 15 de noviembre de 2004, por la que se autoriza a Centros de Formación dependientes de HECANSA, a impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior Alojamiento y Restauración. Página 20626

Secretaría General Técnica.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, por la que se anuncia la concesión de ayudas específicas, cofinanciadas en un 70% por el Fondo Social Europeo, para el transporte de alumnos que han realizado el Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo como parte curricular de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica, correspondientes a la Orden de 22 de octubre de 2004. Página 20628

#### Consejería de Sanidad

Orden de 26 de octubre de 2004, por la que se dispone la publicación de la denominación del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín. Página 20631

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 4 de noviembre de 2004, por la que se da cumplimiento a la sentencia de 24 de junio de 2004 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, por la que se estima el recurso de casación interpuesto por Ambulancias C.A.C., Sociedad Cooperativa Limitada. Página 20631

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 253, de 30 de diciembre) que convoca concurso para la concesión de subvenciones para financiación de proyectos de inserción laboral de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 10 del P.O.C. 2000-2006). Página 20633

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 253, de 30 de diciembre) que convoca concurso para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla e inmigrantes regularizados o en proceso de regularización, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 11 del P.O.C. 2000-2006). Página 20638

### IV. ANUNCIOS

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia consistente en la asistencia para el auxilio en los trabajos de nivelación, replanteo, topografía, medición y diseño gráfico en las obras de interés general del abastecimiento noroccidental de la isla de La Gomera y en los colectores generales del Valle de La Orotava (Tenerife). Página 20642

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 28 de octubre de 2004, por el que se rectifica error advertido en el anuncio de 17 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 196, de 8.10.04), que convoca concursos públicos de aprovisionamiento, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para el año 2005. Página 20643

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 16 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el suministro e instalación de un analizador de función pulmonar.- Expte. nº 2005-0-13. Página 20643

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 16 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimientos abiertos y tramitación anticipada, para suministro de prótesis de cadera y rodilla.- Expte. nº 2005-0-(43 y 44).

Página 20645

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de noviembre de 2004, por el que se notifica a la empresa Tubaria, S.L., en ignorado paradero, Resolución que acuerda iniciación del procedimiento sancionador 40/04, por presunta infracción a la vigente normativa sobre el juego.

Página 20647

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 9 de noviembre de 2004, relativo a la notificación de 28 de mayo de 2004, por la que se dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia, del expediente administrativo para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Risco de La Sabina en los términos municipales de La Matanza de Acentejo y La Victoria de Acentejo (Tenerife), y se emplaza a los interesados en el Procedimiento nº 298/2004.

Página 20648

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de octubre de 2004, que aprueba inicialmente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Playa del Matorral (F-13), en el término municipal de Pájara (Fuerteventura).

Página 20649

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

Página 20649

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 11 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de marzo de 2004, relativa a la incoación del expediente de modificación de la categoría de Conjunto Histórico a Monumento, del Bien de Interés Cultural, Castillo de San Gabriel, del Puente Levadizo o de Las Bolas y los dos accesos, uno a través del Puente de Las Bolas y el otro por el Puente Nuevo de Piedra, así como la delimitación del mismo Bien, situado en el litoral del núcleo poblacional de Arrecife, término municipal de Arrecife.

Página 20652

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 5 de octubre de 2004, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2004 del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife.

Página 20656

#### **Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria)**

Edicto de 19 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización BSNi de Espinales.

Página 20657

**Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)**

Anuncio de 19 de agosto de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 2 de agosto de 2004, relativa al nombramiento de veinte Conserjes, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento. Página 20657

Anuncio de 11 de octubre de 2004, relativo a las bases del concurso-oposición libre para la provisión de cinco plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario. Página 20658

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

Anuncio de 21 de octubre de 2004, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2004. Página 20658

*Otras Administraciones***Juzgado de Instrucción nº 1 (Antiguo mixto nº 5) de La Laguna**

Edicto de 23 de septiembre de 2004, relativo a divorcio contencioso nº 0000208/2004. Página 20659

**Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 22 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos civiles de juicio ordinario nº 549/03. Página 20660

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 27 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000562/2004. Página 20661

**Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 26 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 780/2004. Página 20662

**AENA. Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. Aeropuerto de Gran Canaria**

Anuncio de 5 de noviembre de 2004, relativo a subasta.- Expte. nº 2791/97/avión.- EC-BSQ. Página 20662

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

**1642** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 12 de noviembre de 2004, por la que se otorgan los destinos correspondientes al concurso de traslados anunciado por Resolución de 13 de julio, que ofertaba plazas de nueva creación de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrati-*

*va y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de julio (B.O.E. de 21.7.04), para cubrir plazas de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con lo dis-

puesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 54, 55 y 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.- Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por la Resolución mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la Orden de convocatoria.

Segundo.- Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que en anexo II se relacionan.

Tercero.- Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.- Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.- El cese en el puesto de trabajo actual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, debiendo posesionarse del nuevo destino obtenido por concurso en los tres días naturales siguientes al cese, si no hay cambio de localidad, o en los diez días naturales siguientes, en caso contrario. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Orden comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos de Gestión, Tramitación o Auxilio, el plazo posesorio deberá de computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo de la Administración de Justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia del ámbito en el que estén destinados o, en su caso, a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artículos 503 y 505 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos de Gestión, Tramitación o Auxilio, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupan las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife donde se halla la sede de esta Dirección General, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2004.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa de Haro Brito.

## ANEXO I

**Relación de adjudicatarios definitivos, en el concurso anunciado con fecha 13 de julio de 2004 (BOE 21-07-04), entre los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, para plazas de nueva creación y vacantes.**

DN	APellido 1	APellido 2	NOMBRE	CUERPO	DESTINO ACTUAL	LOCALIDAD ACTUAL	PROVINCIA ACTUAL	AMBITO ACT	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD ADJUDIC	PROVINCIA ADJUDICAD	AMBITO ADJ	ESCALAFON	AÑOS MESES	DÍAS TOTAL		
42003049	RUFINO	ALVAREZ	ANA ISABEL	GESTION	JZDO. 1ª INSTANCIA 5	STA. CRUZ DE TE	CANARIAS	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	STA. CRUZ DE TENE	CANARIAS	CAN	7922	6	11	14	6,956
42090215	MARTIN	GONZALEZ	Mª CRISTINA	GESTION	JZDO. 1ª INSTANCIA 5	STA. CRUZ DE TE	CANARIAS	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	STA. CRUZ DE TENE	CANARIAS	CAN	7361	8	11	18	8,967
42685376	GONZALEZ	DENIZ	DIOGENES J.	GESTION	T.S.J. FISCALIA	LAS PALMAS DE G	CANARIAS	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	LAS PALMAS DE GR	CANARIAS	CAN	427	25	8	18	5,717
42814435	RODRIGUEZ	PEÑA	LUZ MARIA	GESTION	T.S.J. SALA CONT. ADVO.	LAS PALMAS DE G	CANARIAS	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	LAS PALMAS DE GR	CANARIAS	CAN	2124	16	10	8	6,856
42914721	REYES	PEREZ	PLACIDO M.	GESTION	JZDO. 1ª INST. E INSTRUC	BLANES	GIRONA	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	STA. CRUZ DE TENE	CANARIAS	CAN	7358	8	11	18	8,967
78445522	CRUZ	CABRERA	OLGA ROSA	GESTION	T.S.J. SALA CONT. ADVO.	LAS PALMAS DE G	CANARIAS	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	LAS PALMAS DE GR	CANARIAS	CAN	5581	11	9	4	1,761

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CUERPO	DESTINO ACTUAL	LOCALIDAD ACTUAL	PROVINCIA ACTUAL	AMBITO ACT	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD ADJUDIC	PROVINCIA ADJUDICAD	AMBITO ADJ	ESCALAFON	AÑOS	MESES	DIAS TOTAL
2521789	ANDRES	ARIAS	ANA ISABEL	TRAMITACION	JZDO. PENAL 1	ALCALA DE HENA	MADRID	MAD	JZDO. DE LO MERCANTIL	LAS PALMAS DE GR	CANARIAS	CAN	8225	11	9	22 1,811
17741116	LUNA	MARTINEZ	M <sup>a</sup> DOLORES	TRAMITACION	JZDO. PENAL 2	MADRID	MADRID	MAD	JZDO. DE LO MERCANTIL	STA. CRUZ DE TENE	CANARIAS	CAN	11963	5	2	26 5,239
38093732	CROS	GALAN	ANA	TRAMITACION	JZDO. 1 <sup>a</sup> INST. E INSTRUC	BLANES	GIRONA	CAT	JZDO. DE LO MERCANTIL	STA. CRUZ DE TENE	CANARIAS	CAN	3800	15	7	16 5,628
42051360	RAMOS	ZAMORA	JULIO CELSO	TRAMITACION	JZDO. 1 <sup>a</sup> INSTANCIA 7	STA. CRUZ DE TE	CANARIAS	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	STA. CRUZ DE TENE	CANARIAS	CAN	1189	19	10	3 9,842
42798839	DELGADO	HERRERA	NEREIDA	TRAMITACION	JZDO. 1 <sup>a</sup> INST. E INSTRUC	TELDE	CANARIAS	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	LAS PALMAS DE GR	CANARIAS	CAN	11225	8	9	23 8,814
42805694	NUEZ	MELIAN	TIMOTEO	TRAMITACION	JZDO. 1 <sup>a</sup> INSTANCIA 2	PUERTO DEL ROS	CANARIAS	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	LAS PALMAS DE GR	CANARIAS	CAN	4510	14	1	27 4,158

DNI	APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	CUERPO	DESTINO ACTUAL	LOCALIDAD ACTUAL	PROVINCIA ACTUAL
	AMBITO ACT	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD ADJUDICADA	PROVINCIA ADJUDICADA	AMBITO ADJ	ESCALAFON	AÑOS MESES DIAS TOTAL
42859339	DIAZ	SANCHEZ	BEATRIZ M.	TRAMITACION	T.S.J. SALA CONT. ADVO.	LAS PALMAS DE G	CANARIAS
	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	LAS PALMAS DE GR	CANARIAS	CAN	11347	8 9 23 8,814
43772315	MARTIN	GONZALEZ	Mª ACACIA	TRAMITACION	JZDO. 1ª INSTANCIA 5	STA. CRUZ DE TE	CANARIAS
	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	STA. CRUZ DE TENE	CANARIAS	CAN	8351	11 9 22 1,811
43794293	COBO	PEREZ	FRANCISCO	TRAMITACION	JZDO. 1ª INST. E INSTRUC	ARONA	CANARIAS
	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	STA. CRUZ DE TENE	CANARIAS	CAN	12906	2 9 12 2,783
78461704	SUAREZ	BENITEZ	MARGARITA F	TRAMITACION	AUD. PROVINCIAL SECC. 4ª	LAS PALMAS DE G	CANARIAS
	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL	LAS PALMAS DE GR	CANARIAS	CAN	2554	16 5 23 6,481

DN	APellido 1	APellido 2	NOMBRE	CUERPO	DESTINO ACTUAL	LOCALIDAD ACTUAL	PROVINCIA ACTUAL
AMBITO ACT	DESTINO ADJUDICADO	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD ADJUDIC	LOCALIDAD ADJUDIC	PROVINCIA ADJUDICAD	AMBITO ADJ	ESCALAFON
							AÑOS MESES DIAS
							TOTAL
32678089	LOPEZ	BLANCO	IGNACIO BENI	AUXILIO	JZDO. 1º INST. E INSTRUC	LOS LLANOS DE A	CANARIAS
	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL		STA. CRUZ DE TENE	CANARIAS	CAN	1 3 26 1,322
42181050	BERENGUER	MARTIN	RAQUEL	AUXILIO	JZDO. 1º INST. E INSTRUC	SAN BARTOLOME	CANARIAS
	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL		LAS PALMAS DE GR	CANARIAS	CAN	2 10 19 2,886
42848905	SUAREZ	SUAREZ	CRISTINA	AUXILIO	JZDO. 1º INST. E INSTRUC	SAN BARTOLOME	CANARIAS
	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL		LAS PALMAS DE GR	CANARIAS	CAN	1 3 26 1,322
43794798	QUINTANA	PONCE	Mª DEL ROSA	AUXILIO	JZDO. 1º INST. E INSTRUC	GÜJMAR	CANARIAS
	CAN	JZDO. DE LO MERCANTIL		STA. CRUZ DE TENE	CANARIAS	CAN	1 3 26 1,322

## A N E X O I I

CONCURSO: 13 DE JULIO DE 2004 (B.O.E. de 21.7.04).

## RELACIÓN DE EXCLUIDOS

ÁMBITO: CANARIAS

42811752 ALCAIDE LAGARES, CRISTINA 3

## CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- No llevar un año en su anterior destino (base segunda.1).
- 2.- Presentación instancia fuera de plazo (base cuarta.1, 2, 3 y 4).
- 3.- Renuncia dentro del plazo (base cuarta.7).
- 4.- Por haber participado para dos Cuerpos (base cuarta.6).
- 5.- Por no ser funcionaria del Cuerpo para el que participa.

**Consejería de Sanidad**

**1643** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Aparato Digestivo.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Aparato Digestivo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de septiembre de 2004, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17

de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

## R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Aparato Digestivo a los siguientes aspirantes:

- Amine Salha, Samir (D.N.I. 31.326.136-K).
- Baudet Arteaga, Juan Salvador (D.N.I. 42.067.465-M).
- Bichara Antanios, Ghatfan (D.N.I. 31.257.564-N).
- Cabrera Marrero, José Carlos (D.N.I. 43.757.163-P).
- Fernández Villalta Carilla, Javier (D.N.I. 41.970.557-L).
- Morales González, Silvia (D.N.I. 43.777.068-H).
- Otero López Cubero, Santiago (D.N.I. 27.298.360-M).
- Reyes Rodríguez, Dulce María (D.N.I. 43.348.136-J).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario tem-

poral, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2004.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

**1644** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurología.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de

mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de septiembre de 2004, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurología a los siguientes aspirantes:

- Bueno Perdomo, Hermenegildo José (D.N.I. 42.098.654-Y).

- Flores Galdo, José María (D.N.I. 43.776.527-Y).

- Hervás García, Miguel (D.N.I. 26.740.313-F).

- López Fernández, Juan Carlos (D.N.I. 42.789.575-F).

- Marrero Falcón, Carmen Gloria (D.N.I. 42.814.941-G).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2004.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

**1645** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Pediatría.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Pediatría en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de septiembre de 2004, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Pediatría a los siguientes aspirantes:

- Díaz Pulido, María del Rosario (D.N.I. 42.835.461-P).
- Domínguez García, Ángela (D.N.I. 43.659.861-L).
- Gómez Sirvent, Jorge (D.N.I. 42.049.360-R).
- Gresa Muñoz, Manuel (D.N.I. 17.213.139-P).
- Reyes Suárez, Desiderio (D.N.I. 43.648.444-X).
- Rial Rodríguez, José Manuel (D.N.I. 42.005.638-W).

- Ruiz Pons, Mónica (D.N.I. 43.603.011-W).
- Sánchez López, José M. (D.N.I. 42.722.909-H).
- Siles Quesada, Luis Carlos (D.N.I. 51.674.848-N).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2004.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

**1646** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Radiofísica Hospitalaria.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Radiofísica Hospitalaria en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de septiembre de 2004, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la

provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Radiofísica Hospitalaria a los siguientes aspirantes:

- Chapel Gómez, María Luisa (D.N.I. 33.849.004-L).
- García Gómez, Sergio (D.N.I. 50.827.695-H).
- García Granados Alayón, Juan José (D.N.I. 42.076.309-V).
- Jiménez Alarcón, José Ignacio (D.N.I. 05.159.345-P).
- Macías Verde, David (D.N.I. 45.445.664-X).
- Madam Rodríguez, Celia (D.N.I. 43.648.461-G).
- Pinza Molina, Carmen (D.N.I. 04.575.943-R).
- Ruiz Egea, Eugenio (D.N.I. 42.805.790-F).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud,

continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2004.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1647** *ORDEN de 15 de noviembre de 2004, por la que se autoriza a Centros de Formación dependientes de HECANSA, a impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior Alojamiento y Restauración.*

Examinado el expediente promovido por la Ilma. Sra. Dña. Pilar Parejo Bello, Viceconsejera de Turismo

del Gobierno de Canarias en calidad de Consejera Delegada de la entidad mercantil "Hoteles Escuela de Canarias, S.A.", en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Alojamiento y de Técnico Superior en Restauración, en los Centros de Formación de Santa Brígida y Maspalomas (Gran Canaria), y de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

#### ANTECEDENTES

Primero.- La entidad mercantil "Hoteles Escuela de Canarias, S.A." (HECANSA), fue creada por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1989, adscrita a la Consejería de Turismo y Transportes, cuyo objetivo social es la impartición, fomento y asesoramiento y evaluación de la formación docente, en el seno de la hostelería y la restauración, de las actividades tradicionales y emergentes del turismo, así como la explotación de establecimiento y toda la actividad propia del tráfico hostelero y hotelero.

Segundo.- Con fecha 18 de octubre de 2004, la Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias en calidad de Consejera Delegada de la entidad mercantil "Hoteles Escuela de Canarias, S.A.", solicita autorización para impartir en los Centros de Formación de Santa Brígida y Maspalomas (Gran Canaria) y de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), a impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Alojamiento y de Técnico Superior en Restauración.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación al expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1.537/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general.

- Real Decreto 2.216/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Alojamiento y Decreto del Gobierno de Canarias 210/1996, de 1 de agosto (B.O.C. de 23) por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Alojamiento.

- Real Decreto 2.218/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Restauración y Decreto del Gobierno de Canarias 197/1996, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Restauración.

- Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. de 27) sobre títulos y especialidades del personal docente.

- Orden de 13 de mayo de 1993 (B.O.C. de 11 de junio), por el que establece el procedimiento de autorización de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de Régimen General.

Por ello, y considerando que la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa eleva propuesta favorable,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Autorizar en los Centros de Formación dependientes de la entidad pública "HECANSA" que se relacionan a impartir las siguientes enseñanzas:

DENOMINACIÓN GENÉRICA: Centro de Formación Profesional Específica.

DENOMINACIÓN ESPECÍFICA: Hotel Escuela de Santa Brígida.

DOMICILIO: calle Real de Coello, 2.

MUNICIPIO: Santa Brígida.

PROVINCIA: Las Palmas.

TITULAR: "HECANSA".

Nº DE CÓDIGO: 35013911.

ENSEÑANZAS QUE SE AUTORIZAN: Ciclos Formativos de Grado Superior: "Alojamiento", "Restauración".

DENOMINACIÓN GENÉRICA: Centro de Formación Profesional Específica.

DENOMINACIÓN ESPECÍFICA: "Escuela Hotel Santa Cruz".

DOMICILIO: calle San Sebastián, 2.

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

TITULAR: "HECANSA".

Nº DE CÓDIGO: 38015311.

ENSEÑANZAS QUE SE AUTORIZAN: Ciclos Formativos de Grado Superior: "Alojamiento", "Restauración".

DENOMINACIÓN GENÉRICA: Centro de Formación Profesional Específica.

DENOMINACIÓN ESPECÍFICA: Centro de Perfeccionamiento Hotelero de Maspalomas.

DOMICILIO: Urbanización Campo Internacional de Maspalomas.

LOCALIDAD: Maspalomas.

MUNICIPIO: San Bartolomé de Tirajana.

PROVINCIA: Las Palmas.

TITULAR: "HECANSA".

Nº DE CÓDIGO: 35013921.

ENSEÑANZAS QUE SE AUTORIZAN: Ciclos Formativos de Grado Superior: "Alojamiento", "Restauración".

Segundo.- Los Centros deberán cumplir los requisitos de equipamiento que será comprobado por la Inspección de Educación, así como del profesorado que impartirá las enseñanzas que se autorizan que deberán atende-

nerse a lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. de 27).

Tercero.- La presente autorización tendrá efectos del inicio del curso 2004-2005.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

**1648** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, por la que se anuncia la concesión de ayudas específicas, cofinanciadas en un 70% por el Fondo Social Europeo, para el transporte de alumnos que han realizado el Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo como parte curricular de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica, correspondientes a la Orden de 22 de octubre de 2004.*

Mediante Orden de 22 de octubre de 2004 se concedieron ayudas específicas a alumnos de Formación Profesional Específica, de centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que realizaron el Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo como parte curricular de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica, durante el curso académico 2003/2004, período de enero a junio del año 2004 (anexo I de la Orden), así como diferencias a recibir por dos alumnos correspondientes al curso 2002/2003 (anexo II de la Orden), para sufragar los gastos de transporte originados durante la realización del citado Módulo.

Las ayudas previstas en la Orden de 22 de octubre de 2004, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, y en aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, están incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006,

en el eje 4A Infraestructura Educativa y refuerzo de la educación técnico profesional, medida nº 12A. Fomentar el acceso de todos/as a las enseñanzas de Formación Profesional y su extensión, en sus dos componentes: la Formación Profesional Base y la Formación Profesional Específica.

La ejecución de las actividades a realizar con esta línea de actuación deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. Además, habrá de cumplirse lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y de publicidad que deben llevar los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y el Reglamento (CE) nº 1685/1999, del Consejo, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, se hace constar que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), dentro del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, y cuya cofinanciación asciende a un 70%, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1260/1999 y (CE) nº 1784/1999.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3º de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### R E S U E L V O:

Anunciar que la relación de alumnos beneficiarios de las ayudas específicas concedidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de fecha 22 de octubre de 2004 se expondrá, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Resolución, en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, en las Direcciones Insulares de Educación y en los centros docentes que en el anexo se relacionan, debiendo permanecer expuesta, al menos, durante veinte días hábiles.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Boga Gálvez.

## ANEXO

**CENTROS DOCENTES DONDE SE EXPONE LA RELACIÓN DE ALUMNOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS ESPECÍFICAS CONCEDIDAS MEDIANTE ORDEN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2004, DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, QUE REALIZARON EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO COMO PARTE CURRICULAR DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2003/2004 (PERIODO ENERO A JUNIO DE 2004) (ANEXO I DE LA ORDEN), ASÍ COMO DIFERENCIAS A PERCIBIR POR DOS ALUMNOS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2002/2003 (ANEXO II DE LA ORDEN).**

**PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

CEAD PROFESOR FÉLIX PÉREZ PARRILLA	I.E.S. LOMO APOLINARIO
CEPA LAS PALMAS-CONO SUR	I.E.S. LOMO DE LA HERRADURA
CPEPS SAN IGNACIO DE LOYOLA	I.E.S. LOS TARAHALES
CPES O.S.C.U.S.	I.E.S. MESA Y LÓPEZ
E.A. GRAN CANARIA	I.E.S. NUEVA ISLETA-TONY GALLARDO
I.E.S. AMURGA	I.E.S. PABLO MONTESINOS
I.E.S. ARRECIFE	I.E.S. PÉREZ GALDÓS
I.E.S. ARUCAS	I.E.S. POLITÉCNICO LAS PALMAS
I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	I.E.S. PRIMERO DE MAYO
I.E.S. CAIRASCO DE FIGUEROA	I.E.S. PROF. ANTONIO CABRERA PÉREZ
I.E.S. CASAS NUEVAS	I.E.S. PROF. JUAN PULIDO CASTRO
I.E.S. CRUZ DE PIEDRA	I.E.S. PUERTO DEL ROSARIO
I.E.S. EL CALERO	I.E.S. ROQUE AMAGRO
I.E.S. EL RINCÓN	I.E.S. SAN CRISTÓBAL
I.E.S. FARO DE MASPALOMAS	I.E.S. SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
I.E.S. FELO MONZÓN GRAU BASSAS	I.E.S. SANTA LUCÍA
I.E.S. FERIA DEL ATLÁNTICO	I.E.S. SANTA MARÍA DE GUÍA
I.E.S. FERNANDO SAGASETA	I.E.S. SANTIAGO SANTANA DÍAZ
I.E.S. GRAN CANARIA	I.E.S. SCHAMANN-SIETE PALMAS
I.E.S. GRAN TARAJAL	I.E.S. TAMARACEITE
I.E.S. INGENIO	I.E.S. TEGUISE
I.E.S. JANDÍA	I.E.S. TEROR
I.E.S. JINÁMAR 3	I.E.S. VECINDARIO
I.E.S. JOAQUÍN ARTILES	I.E.S. VEGA SAN MATEO
I.E.S. JOSÉ ZERPA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES
I.E.S. LA ISLETA	I.E.S. ZONZAMAS

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

CEPA VALVERDE  
CPES SAN JUAN BOSCO  
CPFP MARÍA INMACULADA  
EA FERNANDO ESTÉVEZ  
I.E.S. ADEJE  
I.E.S. ADEJE (2)  
I.E.S. AGUSTÍN DE BETHENCOURT  
I.E.S. ALONSO PÉREZ DÍAZ  
I.E.S. BARRIO LA SALUD  
I.E.S. CÁNDIDO MARANTE EXPÓSITO  
I.E.S. CÉSAR MANRIQUE  
I.E.S. DAUTE-LOS SILOS  
I.E.S. DOMINGO PÉREZ MINIK  
I.E.S. EL CHAPATAL  
I.E.S. EL SOBRADILLO  
I.E.S. EUSEBIO BARRETO LORENZO  
I.E.S. GARACHICO  
I.E.S. GAROÉ  
I.E.S. GENETO  
I.E.S. GRANADILLA DE ABONA  
I.E.S. GÜIMAR  
I.E.S. JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO  
I.E.S. LA GUANCHA  
I.E.S. LA LABORAL DE LA LAGUNA  
I.E.S. LA LAGUNA  
I.E.S. LA OROTAVA-MANUEL GLEZ. PÉREZ  
I.E.S. LAS GALLETAS  
I.E.S. LAS INDIAS  
I.E.S. LOS GLADIOLOS  
I.E.S. LUIS COBIELLA CUEVAS  
I.E.S. MAGALLANES  
I.E.S. MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ  
I.E.S. MARÍA PÉREZ TRUJILLO  
I.E.S. MENCEY BENCOMO  
I.E.S. PUERTO DE LA CRUZ  
I.E.S. PUNTA LARGA  
I.E.S. SABINO BERTHELOT  
I.E.S. SAN ANDRÉS  
I.E.S. SAN JUAN DE LA RAMBLA  
I.E.S. SAN MARCOS  
I.E.S. SAN MATÍAS  
I.E.S. SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA  
I.E.S. SANTA ÚRSULA  
I.E.S. TACORONTE-ÓSCAR DOMÍNGUEZ  
I.E.S. TEGUESTE  
I.E.S. VALLE GUERRA  
I.E.S. VILLA DE MAZO  
I.E.S. VIRGEN DE CANDELARIA  
I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES

## Consejería de Sanidad

**1649** *ORDEN de 26 de octubre de 2004, por la que se dispone la publicación de la denominación del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.*

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1999, aprobó la resolución de instar al Gobierno de Canarias para que adoptara el acuerdo de que el nuevo Hospital General, que en aquel momento, se construía en Las Palmas de Gran Canaria se denominara Hospital de Gran Canaria Doctor Negrín.

El Consejero de Sanidad y Consumo, por Orden de 25 de enero de 2000, otorga al nuevo centro hospitalario, sito en el Barranco de la Ballena, s/n, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, la denominación propuesta de Hospital de Gran Canaria Doctor Negrín.

Esta misma Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, suprime la antigua denominación "Complejo Hospitalario Nuestra Señora del Pino-El Sabinal", que se venía utilizando para los centros sanitarios que han quedado integrados en el nuevo Hospital.

El Hospital Nuestra Señora del Pino, en virtud de la cláusula cuarta del Convenio de 23 de mayo de 1997, suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de la Salud, para la utilización docente de las instituciones sanitarias de Gran Canaria y Lanzarote en la docencia e investigación Universitarias en el área de Ciencias de la Salud, ostentaba la denominación de Hospital Universitario. Por consiguiente, al quedar integrado el Hospital Nuestra Señora del Pino en el nuevo centro hospitalario, Hospital de Gran Canaria Doctor Negrín, éste ostenta también la denominación de universitario.

En base a estos argumentos y en el convencimiento de que permitirá mayores líneas de colaboración e investigación con la Universidad, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, insta a esta Consejería a que la denominación del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sea modificada por la de Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la potestad de denominación respecto a los establecimientos sanitarios radicados en nuestro territorio, cualquiera que sea su nivel, categoría o titular, artículo 26.1.a) de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sa-

nitaria de Canarias, ostentando, a estos efectos, la Consejera de Sanidad, y en su calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, las competencias señaladas.

En su virtud, vista la solicitud realizada, a través de su Presidente, del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

### DISPONGO:

Primero.- Otorgar al Centro Hospitalario, sito en el Barranco de la Ballena, s/n, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, la denominación de Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2004.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**1650** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 4 de noviembre de 2004, por la que se da cumplimiento a la sentencia de 24 de junio de 2004 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, por la que se estima el recurso de casación interpuesto por Ambulancias C.A.C., Sociedad Cooperativa Limitada.*

Dada cuenta del fallo del recurso de casación interpuesto por la C.A.C., Sociedad Cooperativa Limitada contra sentencia de fecha 20 de octubre de 1999 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso 620/97, versando sobre concurso para la contratación de la gestión de los servicios públicos de transporte sanitario de enfermos en ambulancias en la zona de la isla de La Palma; resultan relevantes para el presente acto los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero.- Por anuncio de fecha 9 de diciembre de 1996, de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud se hace pública la convocatoria para la contratación de la gestión de los servicios públicos de transporte sanitario de enfermos en ambulancias,

en la isla de La Palma, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y anticipada (B.O.C. nº 161, de 16.12.96).

Segundo.- Previo procedimiento al respecto, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 20 de enero de 1997 se resuelve el citado concurso, siendo adjudicatario del mismo para la zona de La Palma la empresa Ambulancias Acen-tejo, S.L.

Tercero.- Por escrito de 1 de abril de 1997, la representación procesal de C.A.C., Sociedad Cooperativa Limitada, interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 20 de enero de 1997 por la que se resolvía el concurso publicado en fecha 16 de diciembre de 1996 para la contratación de la gestión de los servicios públicos de transporte sanitario de enfermos en ambulancias.

Cuarto.- Tras los trámites procedimentales pertinentes el citado recurso contencioso-administrativo terminó por sentencia de fecha 20 de octubre de 1999 cuyo fallo es del siguiente tenor: "Desestimando el recurso interpuesto, es procedente la confirmación de la resolución recurrida por ser conforme a derecho. Sin expresa imposición en costas".

Quinto.- La representación procesal de C.A.C., Sociedad Cooperativa Limitada, tras anuncio previo a este respecto, formuló en fecha 11 de enero de 2000 el escrito de interposición del recurso de casación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la sentencia citada.

Sexto.- Admitido por la Sala el recurso de casación interpuesto, por providencia de fecha 29 de abril de 2004 se señaló para votación y fallo este recurso el día 16 de junio de 2004, fecha en que tal diligencia ha tenido lugar.

Séptimo.- El fallo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, el 24 de junio de 2004, tiene el siguiente tenor: "Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, con fecha 20 de octubre de 1999, que anulamos y dejamos sin efecto. Y resolviendo dentro de los términos en que se ha planteado el debate, debemos declarar y declaramos la procedencia de retrotraer las actuaciones hasta el momento de efectuar el emplazamiento a los interesados en el expediente de adjudicación objeto de impugnación, a fin de que dicho emplazamiento se verifique de manera correcta, siguiéndose a continuación el proce-

dimiento por sus trámites hasta dictar sentencia en los términos ya expresados en el último fundamento jurídico. No ha lugar a efectuar condena en costas en la instancia, ni tampoco en este trámite.

Octavo.- Por Resolución Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, se dispone que declarada firme la sentencia dictada en estos autos por resultar el recurso de casación, hágase saber la llegada de los autos a las partes, y procédase a requerir a la Administración demandada a fin de que practique los emplazamientos a los interesados en el expediente de adjudicación objeto de impugnación, procediendo a retrotraer las actuaciones hasta dicho momento de efectuar los emplazamientos conforme a lo establecido en dicha sentencia.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la potestad para hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido el asunto en primera o única instancia, estando las partes obligadas a cumplir las sentencias en la forma y los términos que en éstas se consignan.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, las actuaciones administrativas de colaboración y auxilio judicial consistentes en ejecución de sentencias y autos, se ejercerán por los Departamentos, Organismos y Entidades competentes, bajo la coordinación del Secretario General Técnico respectivo u órgano equivalente.

En su virtud, vistos artículos 118 de la Constitución Española y 17, apartado 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; y en cumplimiento del fallo del referido recurso de casación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Dar cumplimiento al contenido del fallo del recurso de casación de fecha 24 de junio de 2004, Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la representación procesal de la empresa C.A.C.,

Sociedad Cooperativa Limitada, contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 1999, que anula y deja sin efectos, del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, desestimando el recurso interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 20 de enero de 1997 por la que se resolvía el concurso publicado en fecha 16 de diciembre de 1996 para la contratación de la gestión de los servicios públicos de transporte sanitario de enfermos en ambulancias para la isla de La Palma.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones hasta el momento de efectuar el emplazamiento a los interesados en el expediente de adjudicación objeto de impugnación, contrato de transporte sanitario referido a la isla de La Palma.

Tercero.- Emplazar a la empresa Ambulancias Acen-tejo, S.L., con domicilio en calle Horno de la Teja, 40, 38380-La Victoria, Santa Cruz de Tenerife y a la empresa Tasisa, con domicilio en calle Eusebio Navarro 1º, 69, 5ª, 35003-Las Palmas de Gran Canaria; a los efectos previstos en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, desde la notificación de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se notificará a los interesados y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2004.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1651** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 253, de 30 de diciembre) que convoca concurso para la concesión*

*de subvenciones para financiación de proyectos de inserción laboral de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 10 del P.O.C. 2000-2006).*

Por Resolución de 29 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 253, de 30 de diciembre), de la Presidenta, se convocó concurso para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 10 del P.O.C. 2000-2006).

La base decimoséptima de la citada Resolución dedicada a la justificación de las subvenciones, describe en su punto 7 los gastos en que podrá incurrir la entidad beneficiaria para justificar la subvención determinada en convenio, no previendo la concesión de becas por la asistencia para las personas beneficiarias de las acciones objeto de la subvención.

Con anterioridad, la Resolución de 26 de julio de 2001 (B.O.C. nº 107, de 15 de agosto) del Presidente del ICFEM, convocó la concesión de subvenciones para la realización durante los años 2001 al 2003 de acciones para la inserción laboral de personas en exclusión social o con riesgo de padecerla, mediante la suscripción de convenios de colaboración, previendo el anexo V dedicado a la certificación del empleo de los fondos percibidos y de gastos soportados subvencionados y justificables, los ingresos de los asistentes a los cursos, entre los que se encuentran las remuneraciones de los participantes, las cargas sociales y seguros, etc.

Habiéndose omitido los antes citados gastos como justificables a los efectos del empleo de la subvención prevista en la convocatoria actualmente vigente, resulta necesario proceder a su modificación para permitir su inclusión en la misma.

En su virtud, y previo informe del Consejo General de Empleo, la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en uso de las competencias que le confiere el artº. 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

## R E S U E L V E:

Único.- Modificar el apartado 7 de la base decimoséptima y el anexo II y el modelo 1 del anexo III de la Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Presidenta, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la financiación de

proyectos de inserción laboral de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 10 del P.O.C. 2000-2006) quedando redactados en los siguientes términos:

“Decimoséptima. Justificación de las subvenciones.

7. La subvención determinada en Convenio irá destinada a cubrir los gastos de la entidad relativos a:

Retribuciones del profesorado:

1. Remuneraciones del personal docente.
2. Seguros sociales del personal docente.
3. Preparación, seguimiento y control de la actividad docente.

Otros gastos de la acción.

Se contemplan como gastos elegibles en este apartado, los siguientes conceptos:

- A) Material entregado a los alumnos.
- B) Material fungible.
- C) Arrendamiento de equipos didácticos y maquinaria.
- D) Arrendamiento de inmuebles e instalaciones.
- E) Amortización de equipos y herramientas.
- F) Publicidad.
- G) Seguros de los participantes.
- H) Suministros (electricidad, agua, teléfono y combustibles sólo vinculados a la formación de los alumnos).
- I) Gastos de correo.
- J) Limpieza de instalaciones.
- K) Remuneraciones del personal no docente.
- L) Seguros sociales del personal no docente.
- M) Gastos de funcionamiento de guarderías.
- N) Gastos de auditoría.

O) Gastos diarios de viaje de los participantes.

P) Bienes consumibles no amortizables necesarios para la formación.

Q) Adaptación de los establecimientos de formación para los minusválidos.

R) Becas por la asistencia de los participantes a las acciones. Este gasto es un gasto elegible como se recoge en la Guía de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE). Se establecerá un importe mínimo de 45 euros alumno/mes y un máximo de 360,61 euros alumno/mes, dependiendo del interés del alumno, y la fase del proyecto. El procedimiento para justificar estos pagos será acreditado con un recibí firmados por los/as alumnos/as del proyecto, en función de los listados de asistencia a los cursos ocupacionales por parte de los beneficiarios y siempre que se cumpla lo establecido en la base décima de los Convenios de Colaboración.

Gastos no elegibles:

No se podrán imputar como costes elegibles los relacionados a continuación:

A) Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

B) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

C) Adquisición de inmovilizado.

D) El importe de amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, en las cantidades que ya hayan sido objeto de subvenciones nacionales o comunitarias para su compra.

E) Dietas y desplazamientos del profesorado participantes en el Proyecto.

F) Tasas Administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención o a la actividad que comportan.

G) Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas.

## ANEXO II

## MODELO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

PROYECTO:

EJERCICIO:

**1. GASTOS POR LOS QUE SE PIDE SUBVENCIÓN AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO:**  
(Sólo cumplimentar los conceptos utilizados)

GASTOS ELEGIBLES	IMPORTE
<b>1. Personal docente</b>	
1.1. Remuneraciones	
1.2. Seguros Sociales	
1.3. Preparación, seguimiento y control de la actividad docente	
<b>2.- Gastos ligados a los asistentes a cursos</b>	
2.1 Abono de becas por asistencia de los participantes	
2.2. Gastos diarios de viaje de los participantes	
2.3. Cargas Sociales y Seguros	
<i>Subtotal</i>	
<b>3. Otros gastos del Proyecto:</b>	
Bienes consumibles no amortizables necesarios para la formación	
Arrendamiento de equipos didácticos y maquinaria	
Arrendamiento de inmuebles e instalaciones	
Amortización de equipos y herramientas.	
Remuneración del personal no docente ligado a los cursos	
Seguros sociales del personal no docente ligado a los curso	
Adaptación de los establecimientos de formación para los minusválidos	
Publicidad para los cursos/proyecto	
Material entregado a los alumnos	
Material fungible	
Gastos de correo.	
Limpieza de instalaciones	
Suministros. (Agua, gas, electricidad, teléfono y combustible sólo vinculado a la formación de los alumnos)	
Gastos de funcionamiento de guarderías	
Gastos de auditoría	
<i>Subtotal</i>	
<b>TOTAL</b>	

2.- GASTOS QUE FINANCIA LA ENTIDAD: (Cumplimentar sólo si la subvención solicitada al Servicio Canario de Empleo no se corresponde con el 100% del gasto total del proyecto)

GASTOS REALIZADOS	VÍA DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
TOTAL:		

En                      a        de        de 2003

EL REPRESENTANTE LEGAL  
(SELLO)  
Fdo.:

NOTA: Cumplimentar, además, una tabla resumen donde se cumplimente el total del gasto por cada proyecto.

Modelo nº 1

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DEL EMPLEO DE LOS FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS

Don/Doña .....con D.N.I.....,  
en calidad de ..... de la Entidad....., con  
C.I.F....., con domicilio en....., municipio.....Tfno. ....  
Fax:.....

CERTIFICA

Primero. Que ha realizado la acción conforme al anexo V del Convenio de Colaboración suscrito con fecha ...../...../....., previa concesión de la subvención correspondiente mediante resolución nº ..... de fecha ...../...../..... de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo.

Segundo. Que ha empleado los fondos públicos recibidos en la acción formativa identificada en el apartado anterior.

Tercero. Que los gastos soportados en la realización de la acción formativa identificada en el apartado primero han sido los que figuran en la siguiente relación:

GASTOS ELEGIBLES	IMPORTE
<b>1. Personal docente</b>	
1.1. Remuneraciones	
1.2. Seguros Sociales	
1.3. Preparación, seguimiento y control de la actividad docente	
<b>2.- Gastos ligados a los asistentes a cursos</b>	
2.1 Abono de becas por asistencia de los participantes	
2.2. Gastos diarios de viaje de los participantes	
2.3. Cargas Sociales y Seguros de los participantes	
<i>Subtotal</i>	
<b>3. Otros gastos del proyecto:</b>	
Bienes consumibles no amortizables necesarios para la formación	
Arrendamiento de equipos didácticos y maquinaria	
Arrendamiento de inmuebles e instalaciones	
Amortización de equipos y herramientas.	
Remuneración del personal no docente ligado a los cursos	
Seguros sociales del personal no docente ligado a los curso	
Adaptación de los establecimientos de formación para los minusválidos	
Publicidad para los cursos/proyecto	
Material entregado a los alumnos	
Material fungible	
Gastos de correo.	
limpieza de instalaciones	
Suministros. (Agua, gas, electricidad, teléfono y combustible sólo vinculado a la formación de los alumnos)	
Gastos de funcionamiento de guarderías	
Gastos de auditoría	
<i>Subtotal</i>	
<b>TOTAL</b>	

2.- GASTOS QUE FINANCIA LA ENTIDAD: (Cumplimentar sólo si la subvención solicitada al Servicio Canario de Empleo no se corresponde con el 100% del gasto total del proyecto)

GASTOS REALIZADOS	VÍA DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
TOTAL:		

Cuarto. Que los documentos civiles, mercantiles y laborales acreditativos de los gastos señalados en el apartado tercero se encuentran en ....., siendo la persona responsable de su custodia D/Dña. ....

En ....., a ..... de ..... de 2.00\_

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD  
(SELLO)

Fdo.: .....

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2004.- La Presidenta, Águeda Montelongo González.

**1652** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 253, de 30 de diciembre) que convoca concurso para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla e inmigrantes regularizados o en proceso de regularización, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 11 del P.O.C. 2000-2006).*

Por Resolución de 29 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 253, de 30 de diciembre), de la Presidenta, se convocó concurso para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla e inmigrantes regularizados o en proceso de regularización, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 11 del P.O.C. 2000-2006).

La base decimoséptima de la citada Resolución dedicada a la justificación de las subvenciones, describe en su punto 7 los gastos en que podrá incurrir la entidad beneficiaria para justificar la subvención determinada en convenio, no previendo la concesión de becas por la asistencia para las personas beneficiarias de las acciones objeto de la subvención.

Con anterioridad, la Resolución de 26 de julio de 2001 (B.O.C. nº 107, de 15 de agosto) del Pre-

sidente del ICFEM, convocó la concesión de subvenciones para la realización durante los años 2001 al 2003 de acciones para la inserción laboral de personas en exclusión social o con riesgo de padecerla, mediante la suscripción de convenios de colaboración, previendo el anexo V dedicado a la certificación del empleo de los fondos percibidos y de gastos soportados subvencionados y justificables, los ingresos de los asistentes a los cursos, entre los que se encuentran las remuneraciones de los participantes, las cargas sociales y seguros, etc.

Habiéndose omitido los antes citados gastos como justificables a los efectos del empleo de la subvención prevista en la convocatoria actualmente vigente, resulta necesario proceder a su modificación para permitir su inclusión en la misma.

En su virtud, y previo informe del Consejo General de Empleo, la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en uso de las competencias que le confiere el artº. 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

#### R E S U E L V E:

Único.- Modificar el apartado 7 de la base decimoséptima y el anexo II y el modelo 1 del anexo III de la Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Presidenta por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla e inmigrantes regularizados o en proceso de regularización, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 11 del P.O.C. 2000-2006) quedando redactados en los siguientes términos:

Decimoséptima.- Justificación de las subvenciones.

7. La subvención determinada en Convenio irá destinada a cubrir los gastos de la Entidad relativos a:

Retribuciones del profesorado:

1. Remuneraciones del personal docente.

2. Seguros sociales del personal docente.

O) Gastos diarios de viaje de los participantes.

3. Preparación, seguimiento y control de la actividad docente.

P) Bienes consumibles no amortizables necesarios para la formación.

Otros gastos de la acción.

Q) Becas por la asistencia de los participantes a las acciones. Este gasto es un gasto elegible como se recoge en la Guía de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE). Se establecerá un importe mínimo de 45 euros alumno/mes y un máximo de 360,61 euros alumno/mes, dependiendo del interés del alumno, y la fase del proyecto. El procedimiento para justificar estos pagos será acreditado con un recibí firmados por los/as alumnos/as del proyecto, en función de los listados de asistencia a los cursos ocupacionales por parte de los beneficiarios y siempre que se cumpla lo establecido en la base décima de los Convenios de Colaboración.

Se contemplan como gastos elegibles en este apartado, los siguientes conceptos:

A) Material entregado a los alumnos.

B) Material fungible.

C) Arrendamiento de equipos didácticos y maquinaria.

D) Arrendamiento de inmuebles e instalaciones.

Gastos no elegibles:

No se podrán imputar como costes elegibles los relacionados a continuación:

E) Amortización de equipos y herramientas.

A) Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

F) Publicidad.

B) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

G) Seguros de los participantes.

C) Adquisición de inmovilizado.

H) Suministros (electricidad, agua, teléfono y combustibles sólo vinculados a la formación de los alumnos).

D) El importe de amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, en las cantidades que ya hayan sido objeto de subvenciones nacionales o comunitarias para su compra.

I) Gastos de correo.

J) Limpieza de instalaciones.

E) Dietas y desplazamientos del profesorado participantes en el Proyecto.

K) Remuneraciones del personal no docente.

L) Seguros sociales del personal no docente.

F) Tasas Administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención o a la actividad que comportan.

M) Gastos de funcionamiento de guarderías.

N) Gastos de auditoría.

G) Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas.

## ANEXO II

## MODELO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

PROYECTO:

EJERCICIO:

1. GASTOS POR LOS QUE SE PIDE SUBVENCIÓN AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO:  
(Sólo cumplimentar los conceptos utilizados)

GASTOS ELEGIBLES	IMPORTE
1. Personal docente	
1.1. Remuneraciones	
1.2. Seguros Sociales	
1.3. Preparación, seguimiento y control de la actividad docente	
2.- Gastos ligados a los asistentes a cursos	
2.1 Abono de becas por asistencia de los participantes	
2.2. Gastos diarios de viaje de los participantes	
2.3. Cargas Sociales y Seguros	
<i>Subtotal</i>	
3. Otros gastos del Proyecto:	
Bienes consumibles no amortizables necesarios para la formación	
Arrendamiento de equipos didácticos y maquinaria	
Arrendamiento de inmuebles e instalaciones	
Amortización de equipos y herramientas.	
Remuneración del personal no docente ligado a los cursos	
Seguros sociales del personal no docente ligado a los curso	
Publicidad para los cursos/proyecto	
Material entregado a los alumnos	
Material fungible	
Gastos de correo.	
Limpieza de instalaciones	
Suministros. (Agua, gas , electricidad, teléfono y combustible sólo vinculado a la formación de los alumnos)	
Gastos de funcionamiento de guarderías	
Gastos de auditoría	
<i>Subtotal</i>	
<b>TOTAL</b>	

2.- GASTOS QUE FINANCIA LA ENTIDAD: (Cumplimentar sólo si la subvención solicitada al Servicio Canario de Empleo no se corresponde con el 100% del gasto total del proyecto)

GASTOS REALIZADOS	VÍA DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
<b>TOTAL:</b>		

En                      a    de    de 2003

EL REPRESENTANTE LEGAL  
(SELLO)

Fdo.:

NOTA: Cumplimentar, además, una tabla resumen donde se cumplimente el total del gasto por cada proyecto.

## MODELO Nº 1

## CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DEL EMPLEO DE LOS FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS

Don/Doña ..... con D.N.I....., en calidad de ..... de la Entidad....., con C.I.F....., con domicilio en....., municipio..... Tfno. .... Fax:.....

## CERTIFICA

Primero. Que ha realizado la acción conforme al ANEXO V del Convenio de Colaboración suscrito con fecha ...../...../....., previa concesión de la subvención correspondiente mediante resolución nº ....., de fecha ...../...../..... de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo.

Segundo. Que ha empleado los fondos públicos recibidos en la acción formativa identificada en el apartado anterior.

Tercero. Que los gastos soportados en la realización de la acción formativa identificada en el apartado primero han sido los que figuran en la siguiente relación:

GASTOS ELEGIBLES	IMPORTE
1. Personal docente	
1.1. Remuneraciones	
1.2. Seguros Sociales	
1.3. Preparación, seguimiento y control de la actividad docente	
2.- Gastos ligados a los asistentes a cursos	
2.1 Abono de becas por asistencia de los participantes	
2.2. Gastos diarios de viaje de los participantes	
2.3. Cargas Sociales y Seguros de los participantes	
<i>Subtotal</i>	
3. Otros gastos del proyecto:	
Bienes consumibles no amortizables necesarios para la formación	
Arrendamiento de equipos didácticos y maquinaria	
Arrendamiento de inmuebles e instalaciones	
Amortización de equipos y herramientas.	
Remuneración del personal no docente ligado a los cursos	
Seguros sociales del personal no docente ligado a los cursos	
Publicidad para los cursos/proyecto	
Material entregado a los alumnos	
Material fungible	
Gastos de correo.	
Limpieza de instalaciones	
Suministros. (Agua, gas, electricidad, teléfono y combustible sólo vinculado a la formación de los alumnos)	
Gastos de funcionamiento de guarderías	
Gastos de auditoría	
<i>Subtotal</i>	
<b>TOTAL</b>	

2.- GASTOS QUE FINANCIA LA ENTIDAD: (Cumplimentar sólo si la subvención solicitada al Servicio Canario de Empleo no se corresponde con el 100% del gasto total del proyecto)

GASTOS REALIZADOS	VÍA DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
TOTAL:		

Cuarto. Que los documentos civiles, mercantiles y laborales acreditativos de los gastos señalados en el apartado tercero se encuentran en ....., siendo la persona responsable de su custodia D/Dña. ....

En ....., a ..... de ..... de 2.00\_

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

(SELLO)

Fdo.: .....

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2004.- La Presidenta, Águeda Montelongo González.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**4007** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia consistente en la asistencia para el auxilio en los trabajos de nivelación, replanteo, topografía, medición y diseño gráfico en las obras de interés general del abastecimiento noroccidental de la isla de La Gomera y en los colectores generales del Valle de La Orotava (Tenerife).*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: IC-8-544.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: asistencia para el auxilio en los trabajos de nivelación, replanteo, topografía, medición y diseño gráfico en las obras de interés general del abastecimiento noroccidental de la isla de La Gomera y en los colectores generales del Valle de La Orotava. Isla de Tenerife.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.**

Importe total: 29.400,00 euros.

**5. ADJUDICACIÓN.**

- a) Fecha: 9 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: D. Andrés Pablo Langa Lens.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 29.400,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Sanidad**

**4008** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 28 de octubre de 2004, por el que se rectifica error advertido en el anuncio de 17 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 196, de 8.10.04), que convoca concursos públicos de aprovisionamiento, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para el año 2005.*

Visto error en el anuncio de fecha 17 de septiembre de 2004 de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife por el que se convocan concursos públicos de aprovisionamiento, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para el año 2005 (B.O.C. nº 196, de 8.10.04).

Visto el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 2/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

**RESUELVO:**

Primero.- Proceder a la rectificación del C.P. SCT-903/05, en el desglose por conceptos de la proposición económica, para el suministro de papel toalla, donde dice: papel toalla blanco celulosa 100%, precortado, doble capa, rollos de 171 m de largo x 23 cm de ancho (p/6 rollos) con un dosificador por cada 60 rollos, debe decir: papel toalla blanco celulosa 100%, precortado, doble capa, rollos de 171 m de

largo x 21/23 cm de ancho (p/6 rollos) con un dosificador por cada 60 rollos.

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de presentación de documentación para el expediente C.P. SCT-903/05 de papel toalla mini box, que finalizará el decimoquinto día natural al de publicación de la presente rectificación, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2004.- La Gerente de Atención Primaria, Ana Joyanes Romo.

**4009** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 16 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el suministro e instalación de un analizador de función pulmonar.- Expte. nº 2005-0-13.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2005-0-13 (suministro e instalación de un analizador de función pulmonar).

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.
- c) Número de expediente: 2005-0-13.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Descripción del objeto: suministro e instalación de un analizador de función pulmonar.
- b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 48.250,00 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2004.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

**4010** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 16 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimientos abiertos y tramitación anticipada, para suministro de prótesis de cadera y rodilla.- Expte. n.º 2005-0-(43 y 44).*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia: procedimientos abiertos mediante concurso y tramitación anticipada: 2005-0-(43 y 44) suministro de prótesis de cadera y rodilla.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2005-0-43 y 2005-0-44.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

2005-0-43: suministro de prótesis de cadera.

2005-0-44: suministro de prótesis de rodilla.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

2005-0-43: 380.292,77 euros.

2005-0-44: 672.689,90 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450146-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 10 de enero de 2005, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 19 de noviembre de 2004.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2004.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

**4011** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de noviembre de 2004, por el que se notifica a la empresa Tubaria, S.L., en ignorado paradero, Resolución que acuerda iniciación del procedimiento sancionador 40/04, por presunta infracción a la vigente normativa sobre el juego.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 1016, de 1 de junio de 2004, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 40/04, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a Tubaria, S.L., por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se acuerda iniciación de procedimiento sancionador contra Bar La Tarja propiedad de Tubaria, S.L. por presunta infracción a la normativa del juego de máquinas recreativas y de azar.

Vista el Acta nº 013/04 de fecha 4 de marzo de 2004 diligenciada por funcionario de la Inspección del Juego y Apuestas de la Consejería de Presidencia y Justicia, y las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 71 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Resultando: que con fecha 4 de marzo de 2004 fue levantada Acta de Infracción por funcionario de la Inspección del Juego y Apuestas de la Consejería de Presidencia y Justicia a Bar La Tarja sito en la calle Guenia, 2, local 61, de Arrecife haciendo constar los siguientes hechos:

“Previa identificación profesional de este Inspector actuante, se solicita a la encargada del local los libros relacionados con las máquinas recreativas, haciendo entrega del Libro de Inspección y Reglamento

de Máquinas no así del Libro de Reclamaciones, del que desconoce su actual paradero.

Ello supone presunta infracción a lo establecido en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de Juegos y Apuestas en Canarias, y Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar en la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Resultando: que se ha nombrado Instructor del expediente a D. Luis Cabrera Bolaños y sustituto a D. Antonio S. Rodríguez Silvera ambos funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC).

Resultando: que al amparo del artº. 72.3 del citado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar los interesados tienen derecho a formular las alegaciones que estimen oportunas y solicitar, en su caso, el recibimiento a prueba, articulando los medios admitidos en derecho de que intente valerse, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de esta Resolución.

Considerando: que las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y por el Decreto 162/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Considerando: que la incoación e instrucción de este procedimiento sancionador, conforme establece el artº. 53.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. de 13 de abril) es competencia de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

Considerando: que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción a lo dispuesto en el artículo 60.1 y 2 del Decreto 162/2001, de fecha 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar en relación con

el artículo 27.f) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, que califica la infracción de falta grave y de las que aparece como presunto responsable directo Tubaria, S.L. y por la que pudiera corresponderle la sanción entre seiscientos un euros con dos céntimos hasta sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos, conforme establece la citada Ley de los Juegos y Apuestas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Vistos los preceptos reseñados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Iniciar procedimiento administrativo sancionador contra Tubaria, S.L. en base a lo ya expuesto.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese a los interesados a los que les asiste el derecho de, en el plazo de quince días hábiles desde esta notificación formular las alegaciones que estime precisas y solicitar en su caso el recibimiento a prueba, articulando los medios admitidos en derecho de que intente valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2004.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2004.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**4012** *Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 9 de noviembre de 2004, relativo a la notificación de 28 de mayo de 2004, por la que se dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia, del expediente administrativo para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica, a fa-*

*vor del Risco de La Sabina en los términos municipales de La Matanza de Acentejo y La Victoria de Acentejo (Tenerife), y se emplaza a los interesados en el Procedimiento nº 298/2004.*

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados relacionados en el anexo, o siendo desconocido su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico de 28 de mayo de 2004.

“Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 21 de abril de 2004, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 298/2004, seguido a instancia de D. Luis Machado Melián y otros demandantes.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 000029872004, promovido por D. Luis Machado Melián, contra el Decreto 10/2004, de 3 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Risco de La Sabina, en los términos municipales de La Matanza de Acentejo y La Victoria de Acentejo, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente.”

#### A N E X O

##### RELACIÓN DE INTERESADOS:

- Herederos de D. Juan Barrios Flores.
- Finca El Sol, S.A.
- Herederos de D. Domingo García Pérez.

- D. Juan Antonio González Afonso.
- D. Cándido Hernández Pío.
- Dña. Ángela Melián Machado.
- D. Alcibíades Serrano González.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2004.- El Director General de Patrimonio Histórico, Moisés Plasencia Martín.

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**4013** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de octubre de 2004, que aprueba inicialmente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Playa del Matorral (F-13), en el término municipal de Pájara (Fuerteventura).*

Habiéndose aprobado inicialmente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Playa del Matorral (F-13), en el término municipal de Pájara (Fuerteventura), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 26 de octubre de 2004, se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas en todo el ámbito del Sitio de Interés Científico de Playa del Matorral, supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Asimismo se somete el expediente al trámite de participación ciudadana, durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, lado mar, de Las Palmas de Gran Canaria, Ayuntamiento de Pájara y Cabildo de Fuerteventura, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendie-

se que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a excepción de la suspensión de licencias urbanísticas, respecto de la que cabrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2004.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**4014** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

**1) RESOLUCIÓN.**

Visto el expediente nº 35/199/2004.

RESPONSABLE: Andras Galambos.  
D.N.I. o N.I.F.: X3213624H.

**MOTIVACIÓN**

REFERENCIA DE HECHOS: el día 23 de enero de 2004, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Taller de Chapa y Pintura Andrés, propiedad de D. Andras Galambos, sito en la calle Gladiolo, 4, de Montaña Los Vélez, término municipal de Agüimes, y mediante acta levantada al efecto nº 6485 comprobaron que carecía de la placa distintivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 3º, apartado 1, letras c) y f); 12 y 40, apartado 4, letra c), de la Ley 3/2003, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con los artículos 6º y 19º.j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995,

de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

**ACUERDO:**

Imponer a Andras Galambos la sanción de multa de 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2004.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

**2) RESOLUCIÓN.**

Visto el expediente nº 35/372/2003.

RESPONSABLE: Suftransit 2003, S.L.  
D.N.I. o N.I.F.: B35737642.

**MOTIVACIÓN**

REFERENCIA DE HECHOS: el día 16 de mayo de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en SEUR, propiedad de Suftransit 2003, S.L., sito en la calle García Escámez, 20, término municipal de Puerto del Rosario, y mediante acta levantada al efecto nº 3033, se lee al compareciente la reclamación nº 2107, de fecha 7 de noviembre de 2002 presentada por D. Jairo Ruiz Rufo, que se une al acta y se le concede un plazo de 10 días para que presente, ante la Dirección General de Consumo escrito de alegaciones o, en su caso, comunicación del reintegro de la cantidad reclamada. Transcurrido el plazo indicado, no se ha procedido por la citada empresa a remitir la documentación solicitada. FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 32.b), 34 y 40.3.h) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artículo 5º, apartado 5.1, en relación con el artº. 14 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que

regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

#### ACUERDO:

Imponer a Suftransit 2003, S.L. la sanción de multa de 3.001 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2004.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 3) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/405/2003.

RESPONSABLE: San Miguel de Telecomunicaciones, S.L.  
D.N.I. o N.I.F.: B38648028.

#### MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 20 de mayo de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Locutorio Munditel, propiedad de San Miguel de Telecomunicaciones, S.L., sito en calle Bernardo de la Torre, 94, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 3039 y anexo que se incorpora a la misma, se comprueba que el establecimiento presta el servicio de lo-

cutorio careciendo de la preceptiva indicación de los precios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 12, apartado 5º y 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artº. 6 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

#### ACUERDO:

Imponer a San Miguel de Telecomunicaciones, S.L. la sanción de multa de 450 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2004.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 4) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/408/2003.

RESPONSABLE: Francisca Mata Pinilla.  
D.N.I. o N.I.F.: 28463528Q.

#### MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 20 de mayo de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo

mo realizaron visita de inspección en el Locutorio Office Services, propiedad de Dña. Francisca Mata Pinilla, sito en calle Los Martínez de Escobar, 5, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 3038 y anexo que se incorpora a la misma, se comprueba que el establecimiento presta el servicio de locutorio careciendo de la preceptiva indicación de los precios. Asimismo se comprueba que no tienen a disposición de los usuarios Hojas de Reclamaciones ni expuesto en lugar visible el cartel anunciador de su existencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 3, apartado 1, letras b) y c); 12, apartado 5, 27 y 40 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artº. 6 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor, en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

#### ACUERDO:

Imponer a Francisca Mata Pinilla la sanción de multa de 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2004.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Lanzarote

**4015 ANUNCIO de 11 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de marzo de 2004, relativa a la incoación del expediente de modificación de la categoría de Conjunto Histórico a Monumento, del Bien de Interés Cultural, Castillo de San Gabriel, del Puente Levadizo o de Las Bolas y los dos accesos, uno a través del Puente de Las Bolas y el otro por el Puente Nuevo de Piedra, así como la delimitación del mismo Bien, situado en el litoral del núcleo poblacional de Arrecife, término municipal de Arrecife.**

La Ilma. Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

HACE SABER: que, con fecha 9 de marzo de 2004, la Presidencia de esta Corporación ha adoptado la Resolución nº 773/04 de esta Corporación, por la que se procede a incoar expediente de modificación de la categoría de Conjunto Histórico a Monumento, del Bien de Interés Cultural, Castillo de San Gabriel, del Puente Levadizo o de Las Bolas y los dos accesos, uno a través del Puente de Las Bolas y el otro por el Puente Nuevo de Piedra, así como la delimitación del mismo Bien, el cual está situado en el litoral del núcleo poblacional de Arrecife, término municipal de Arrecife, Lanzarote, desconociéndose, y en consecuencia ignorándose el lugar de notificación a las personas interesadas en el entorno de protección, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada Resolución nº 773/04.

Que, de conformidad con el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de tramitación del expediente incoado se encuentra suspendido con fecha 2 de septiembre del año en curso, fecha de solicitud de los informes preceptivos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna, órganos consultivos establecidos por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

#### Resolución nº 773/04

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Corporación, para incoar expediente de modificación de la categoría, de Conjunto Histórico a Monumento, del Bien de Interés Cultural, Castillo de San Gabriel, el Puente Levadizo o de Las Bolas y los accesos, uno de ellos a través del puente de Las Bolas y el otro por el puente nuevo de piedra, así como de delimitación del bien, el cual está situado en el litoral del núcleo poblacional de Arrecife, término municipal de Arrecife, de Lanzarote.

Resultando: que, el Real Decreto 1.781/1979, de 16 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 175, de 23 de julio 1979 declara Conjunto Histórico-Artístico, el Castillo de San Gabriel, su camino de acceso y puente levadizo.

Resultando: que, el Cabildo de Lanzarote, a través de la Resolución nº 2315/98, de 30 de noviembre, y de conformidad con la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, incoa expediente de modificación de la categoría de dicho Bien de Interés Cultural de Conjunto Histórico a Monumento, al considerar en ese acto que era la categoría que mejor se adaptaba al citado bien de entre las establecidas en el artículo 15 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; asimismo, en el mismo expediente se incoa la delimitación del bien protegido al carecer la declaración efectuada por el citado Real Decreto 1.781/1979 de la preceptiva delimitación exigida en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Resultando: que, mediante acuerdo adoptado en la Conferencia Sectorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, celebrada con fecha 28 de noviembre de 2002, se consideran cadu-

cados todos aquellos expedientes de incoación de Bien de Interés Cultural iniciados al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y que no hayan sido resueltos en el plazo de veinte meses establecido en el artículo 9.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, y de conformidad asimismo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resultando: tal acuerdo se fundamenta en la sentencia nº 550, de 13 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la cual considera derogada, en virtud de la citada Ley 30/1992, la exigencia de la denuncia de mora establecida en el artículo 9.3 de la referida Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

Resultando: que, tras el citado acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Cultura y Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias con fecha 28 de noviembre de 2002, dicho expediente se considera caducado con efectos de 30 de agosto de 2000.

Resultando: que, el Bien de Interés Cultural objeto de la presente Resolución, se recoge como edificio protegido en el Catálogo de Protección de Patrimonio Arquitectónico y Monumental de Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote, proporcionándole el grado 1 de protección, protegiéndose a su vez, una área de influencia que se establece como espacio libre alrededor a fin de conseguir una óptima visualización del Monumento.

Considerando: que, a tenor del informe-propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, Castillo de San Gabriel, el Puente Levadizo o de Las Bolas y los accesos, uno de ellos a través del puente de Las Bolas y el otro por el puente nuevo de piedra representan desde el punto de vista del Patrimonio Histórico un conjunto de elementos histórico, artísticos y arquitectónicos de esta Comunidad e incluidos en los artículos 2 y 18.1.a) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que lo hacen merecedor de protección al confluir en el mismo un conjunto de valores notorios del Patrimonio Histórico de esta Comunidad y reconocidos en el artículo 17.1 de la citada ley.

Considerando: que, el artículo 18.1.b) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de

Canarias, define como Conjunto Histórico la “agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento de carácter urbano o rural, continúa o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles condicionados por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad.”

Considerando: que, el artículo 18.1.a), de la referida ley, establece que se consideran Monumentos, “los bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social”.

Considerando: que, a tenor de los preceptos anteriormente señalados, no parece que el Castillo de San Gabriel y demás elementos puedan catalogarse como un Conjunto Histórico. Apreciación que viene confirmada por la propia finalidad de los Planes Especiales de Protección que es obligatorio redactar para esa clase de bienes, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, ya que dicho Plan resulta innecesario redactar en el caso del Bien de Interés Cultural objeto de la presente Resolución, al carecer de edificios y espacios o áreas que rehabilitar o aplicar usos públicos diversos.

Considerando: que, en virtud de lo establecido en los artículos 9.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 21.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, podrá incoarse de nuevo un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural transcurridos tres años desde su caducidad o a instancia de la propia persona titular del bien.

Considerando: que, en virtud del artículo 20, apartados 1º y 2º de la citada Ley 4/1999, la incoación de Bien de Interés Cultural respecto a un bien inmueble determina la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural y su entorno, quedando suspendidas las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que con razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán en todo caso autorización de este Cabildo.

Considerando: que, los artículos 11 y 18 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, de aplicación supletoria, determinan que un Bien de Interés Cultural inmueble es inseparable de su entorno, debiendo llevar consecuentemente aparejada la declaración del mismo la de su entorno de protección.

Considerando: que, el artículo 26.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias define por entorno de protección, la zona periférica exterior y continúa al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias de incoación y de tramitación que otorga a este Cabildo la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias en sus artículos 8.3.d) y 19.1, y conforme al artículo 34, apartado 1º, letra L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril,

#### RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente de modificación de la categoría, de Conjunto Histórico a Monumento, del Bien de Interés Cultural, Castillo de San Gabriel, del Puente Levadizo o de Las Bolas y los dos accesos, uno de ellos a través del Puente de Las Bolas, y el otro por el Puente Nuevo de Piedra, así como de delimitación del mismo bien, el cual está situado en el litoral del núcleo poblacional de Arrecife, término municipal de Arrecife, de conformidad con la motivación, descripción y delimitación literal y cartográfica que figura en la presente Resolución y en su anexo.

Segundo.- Abrir un período de información pública de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones a partir de su publicación en Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Continuar la tramitación del presente expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con la legislación vigente.

Cuarto.- Hacer saber al Ayuntamiento de Arrecife que, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley

4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisarán, en todo caso, autorización del Cabildo de Lanzarote.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Arrecife y a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Arrecife, a 11 de noviembre de 2004.- La Presidenta, María José Docal Serrano.

## A N E X O

La Real Audiencia de Canarias envía en 1571 al capitán del primer presidio Gaspar de Salcedo, que proyecta ampliar la fortaleza de Guanapay y concibe una nueva obra militar en uno de los islotes del puerto del Arrecife.

Por información indirecta, sabemos que en 1572 se está edificando la defensa “conforme a la traca y orden de Salcedo” (carta de Agustín Herrera al rey).

Este nuevo castillete se ubica en el islote de El Quemado. Fue incendiado en el ataque turco-argelino de 1586, por lo que se piensa que el nombre del lugar tiene su origen en la quema de la fortaleza.

Leonardo Torriani llega a Canarias en 1587, con el objetivo de estudiar la situación defensiva de las islas y sus necesidades militares. Cuando este ingeniero escribe sobre Lanzarote, señala el alto nivel de saqueo y de peligro que soporta La Villa de Teguiise por parte de población francesa, mora y argelina. También se detiene en resaltar la creciente evolución que experimenta el puerto del Arrecife.

Para la defensa de este último núcleo de población, Torriani propone reconstruir y ampliar la fortaleza de El Quemado. Para ello, idea amurallar la totalidad del pequeño islote, en medio del cual, se ubica la fortaleza; elevar los parapetos, construir con cantería las dependencias interiores, para así evitar futuros incendios.

Primeramente el fortín se construye con planta cuadrada, con cuatro baluartes de punta de diamante en sus ángulos. Sin embargo, dudamos de la veracidad

de este documento, toda vez que no nos trasmite una planta que se corresponda a la actual, que aparece repetidas veces en la documentación existente.

Posteriormente se sabe que otro ingeniero unió los baluartes con un muro corrido para ampliar la explanada o plaza de armas alternando la fisonomía de la Torre.

Todo el perímetro del Castillo se encuentra nivelado, excepto el lado terrestre, donde se ubica un amplio alojamiento para la guarnición, los almacenes y los depósitos.

José Ruiz Cermeño, ingeniero que visita la fortaleza en 1771 nos proporciona interesantes datos sobre su distribución. George Glas, José Valera y Ulloa, Álvarez Rixo, Sebastián de Miñano, Pascual Madoz, etc. dedican partes de sus obras a esta fortaleza.

El General jefe de E.M. del Ejército ordenó el 13 de noviembre de 1935 redactar un presupuesto de reparación y conservación de este Castillo el cual cursó al Ministerio, el 27 de enero de 1936. Este inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 236, folio 26, finca 759, el 14 de septiembre 1894.

Por esta época, el Castillo de San Gabriel requiere una reparación que asciende a 400 pesos, así como dos cañones del calibre 24.

D. Juan Brito Martín interesado en buscar un lugar donde exhibir materiales arqueológicos, propone al entonces alcalde de Arrecife, D. Ginés de la Hoz, la compra del Castillo para tal fin.

Se realizan gestiones con el Gobernador Militar, Teniente Coronel D. Román León Villaverde y se procede a su compra por un importe de 1.100.000 pesetas. En 1972, se inaugura el “museo arqueológico”, aunque no se realiza gestión alguna para su tramitación administrativa como tal.

En 1963 se somete a una intervención por parte del Ayuntamiento de Arrecife y de la asociación “Amigos de los Castillos”. Ésta, supone el vaciado entre las dos paredes de las dos “construcciones di-

ferentes, el enlosado del acceso, el acondicionamiento de la zona de entrada”, etc.

Todos estos elementos: Castillo, Puente Levadizo o de las Bolas, acceso por el Puente de Las Bolas y acceso por el Puente Nuevo de Piedra, posee un relevante valor arquitectónico, histórico, etnográfico y todos ellos han sido escenarios de sucesos importantes en la historia de Lanzarote.

#### Delimitación del Bien de Interés Cultural

##### Criterio de delimitación del Bien

El criterio de delimitación del Bien viene determinado por los límites físicos del castillo y las evidencias arqueológicas que se encuentran en su base inmediata, ya que forma parte del propio castillo o de alguna dependencia de castillos anteriores.

#### Delimitación del Bien de Interés Cultural (color verde)

El Bien de Interés Cultural queda delimitado por las líneas exteriores de un polígono circunscrito a 5 metros de la edificación.

#### Criterio de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural.

El criterio seguido para establecer las delimitaciones de la protección del Castillo de San Gabriel, puente Levadizo o de Las Bolas y acceso es espacial para poder acercarnos a concebirlo en su ambiente de arrecifes y litoral y a su vez para garantizar la vista hacia él. Esta delimitación tiene como finalidad prevenir y proteger al Monumento de obras y otras actividades que afecten a su integridad o implican la concentración, apreciación y disfrute del mismo.

La delimitación cuenta con un ámbito de protección que garantiza su preservación y la de un entorno y una visualización y contemplación especial del Monumento. Con ello facilitamos este legado cultural para el disfrute de las generaciones actuales y futuras.

#### Delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural (color azul)

Línea 1-2: Línea quebrada que parte del punto nº 1, con coordenadas X = 641.472,0220 e Y = 3.204.257,4910, hasta el punto nº 2, con coordenadas X = 641.665,0780 e Y = 3.204.413,7150, y una longitud de 258,34 metros.

Línea 2-3: Línea quebrada con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas X = 641.766,5930 e Y = 3.204.461,9860, y una longitud de 116,13 metros.

Línea 3-4: Línea recta con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas X = 641.921,1850 e Y = 3.204.330,7860, y una longitud de 202,82 metros.

Línea 4-5: Línea quebrada con origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 5, con coordenadas X = 642.154,6890 e Y = 3.204.316,6740, y una longitud de 252,49 metros.

Línea 5-6: Línea recta con origen en el punto nº 5 y final en el punto nº 6, con coordenadas X = 641.884,5980 e Y = 3.203.727,0910, y una longitud de 652,95 metros.

Línea 6-7: Línea recta con origen en el punto nº 6 y final en el punto nº 7, con coordenadas X = 641.279.2220 e Y = 3.203.561,4910, y una longitud de 628,45 metros.

Línea 7-8: Línea quebrada con origen en el punto nº 7 y final en el punto nº 8, con coordenadas X = 640.805,3020 e Y = 3.204.079,2190, y una longitud de 799,82 metros.

Línea 8-9: Línea recta con origen en el punto nº 8 y final en el punto nº 9, con coordenadas X = 641.175,4570 e Y = 3.204.120,8660, y una longitud de 372,85 metros.

Línea 9-1: Línea quebrada con origen en el punto nº 9 y final en el punto nº 1, y una longitud de 336,27 metros.

### Cabildo Insular de Tenerife

**4016** ANUNCIO de 5 de octubre de 2004, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2004 del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 5 de octubre de 2004, se ha modificado la Oferta de Empleo Público para el año 2004 del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife, aprobada en fecha 7 de junio de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de 25 de junio de 2004, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 149, de 3 de agosto de 2004, excluyendo del apartado A) de las plazas de este Organismo Autónomo para su cobertura con carácter definitivo, seis plazas de Operario de Balsa.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2004.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Presidente Accidental, José Manuel Bermúdez Esparza.

#### **Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria)**

**4017** *EDICTO de 19 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización BSNi de Espinales.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de octubre de dos mil cuatro, acordó, entre otros, el siguiente punto, cuyo tenor literal es:

“ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

C) Aprobación inicial del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización del sector denominado “BSNi de Espinales”, instrumento de planeamiento que desarrolla el sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado de Uso Industrial.

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector BSNi de Espinales en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de septiembre de 2004, a la vista de los informes de los servicios jurídicos y técnicos, se propone dejar sin efecto dicho acuerdo, adoptándose en su lugar el siguiente que en su redacción dice literalmente:

En virtud de lo establecido en los artículos 100 y 101 del TRLOT-ENC.00 y el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Estatal se propone admitir a trámite la iniciativa presentada por Gestur, S.A., procediendo a la aprobación inicial del Plan Parcial del BSNi de Espinales, instrumento de planeamiento

que desarrolla el Sector denominado BSNi, sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado de Uso Industrial, previsto en el Plan General de Ordenación de este municipio, y del Proyecto de Urbanización sin perjuicio de incluir a lo largo de su tramitación lo que a este efecto dispongan los informes a evacuar por las Administraciones Territoriales afectadas, de conformidad con la legislación sectorial vigente, teniendo en cuenta además que -a tenor de lo informado por el Técnico Municipal- deben corregirse las deficiencias detectadas en los documentos presentados.

Asimismo al tratarse de un Plan Parcial que tiene por objeto una urbanización de iniciativa particular se habrá de citar personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el Plan. La relación de propietarios viene contenida en la página 100 de la memoria que forma parte de la documentación del Plan Parcial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 138 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, en concordancia con los artículos 127 a 130 del mismo cuerpo legal, al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la aprobación de referencia, puedan deducir las alegaciones pertinentes, que presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Durante este tiempo el expediente se hallará en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la calle Dr. Joaquín Artiles, s/n, donde estará a disposición del público en horario de 9,00 a 13,00 horas de lunes a viernes.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley Territorial 14/1990 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Agüimes, a 19 de octubre de 2004.- El Secretario.- Vº.Bº.: el Alcalde, Antonio Morales Méndez.

#### **Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)**

**4018** *ANUNCIO de 19 de agosto de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 2 de agosto de 2004, relativa al nombramiento de veinte Conserjes, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.*

Para general conocimiento, se hace público el nombramiento de los siguientes cargos, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de agosto de 2004, para los que ha sido propuesto el siguiente personal:

1. D. Ciriaco Carballo Luis.
2. D. José González Merino.
3. D. Juan Manuel Hernández García.
4. D. Carlos Rofso Blázquez.
5. D. Pedro Eugenio Díaz Bolaños.
6. D. José González Santana.
7. D. Víctor Acosta Fariña.
8. D. Gregorio Méndez Sálamo.
9. D. José Antonio Luis Delgado.
10. D. Juan Manuel Galindo González.
11. D. Néstor Riquelme Toste Hernández.
12. D. Matías Hernández Quijada.
13. D. Antonio Carballo González.
14. D. Manuel Reyes Sosa Martín.
15. D. José Miguel Quintero Trujillo.
16. D. Luis Enrique Rodríguez García.
17. D. Carlos José Bautista Pérez.
18. D. Francisco Javier Hernández Suárez.
19. D. Vicente Santos del Villar.
20. D. Luis Alexis Domínguez Ramos.

La Orotava, a 19 de agosto de 2004.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

**4019** *ANUNCIO de 11 de octubre de 2004, relativo a las bases del concurso-oposición libre para la provisión de cinco plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario.*

Extracto del anuncio de las bases del concurso-oposición libre convocado para cubrir en propiedad, cinco plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Orotava.

Denominación de las plazas: Auxiliar Administrativo, de Administración General, Grupo D.

Referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife donde aparecen los datos completos de la convocatoria de referencia: nº 143, del lunes día 11 de octubre de 2004.

La Orotava, a 11 de octubre de 2004.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.- El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

#### **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

**4020** *ANUNCIO de 21 de octubre de 2004, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2004.*

Mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 3.311/2004, de 14 de octubre, se resolvió la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el presente año, de la siguiente manera:

Policía:

ESCALA: Ejecutiva.

EMPLEO: Policía.

GRUPO: D.

TITULACIÓN: Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente y haber superado curso Academia Canaria de Seguridad (Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1997, de 4 de julio).

Nº PLAZAS: 8.

Auxiliar Administrativo:

ESCALA: Administración General.

SUBESCALA: Auxiliar.

GRUPO: D.

TITULACIÓN: Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente.

Nº PLAZAS: 11.

Trabajadora Social:

VÍNCULO: personal laboral.  
GRUPO: PL 2.  
TITULACIÓN: Diplomado en Trabajo Social.  
Nº PLAZAS: 6.

Total de Oferta de Empleo Público para el año 2004:  
25 plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de octubre de 2004.- La Alcaldesa, Ana María Oramas González-Moro.

#### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Instrucción nº 1 (Antiguo mixto nº 5) de La Laguna**

**4021 EDICTO de 23 de septiembre de 2004, relativo a divorcio contencioso nº 0000208/2004.**

JUZGADO DE: Instrucción nº 1 (Antiguo mixto nº 5) de La Laguna.  
JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000208/2004.  
PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Herminia Medina Mendoza.  
PARTE DEMANDADA: D./Dña. Emilio Yanes Díaz.  
SOBRE: divorcio.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

DILIGENCIA.- En La Laguna, a 31 de marzo de 2004.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día 25 de marzo de 2004, se ha presentado en el Decanato por el Procurador D./Dña. Claudio García del Castillo, en nombre y representación de D./Dña. Herminia Medina Mendoza, escrito de demanda sobre divorcio, acompañando documentos numerados del 1 al.

La demanda ha quedado registrada con el nº 0000208/2004.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

D./Dña. María Vega Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de La Laguna.

En La Laguna, a 31 de marzo de 2004.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador D./Dña. Claudio García del Castillo en nombre y representación de D./Dña. Herminia Medina Mendoza según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de divorcio del matrimonio, frente a su cónyuge D./Dña. Emilio Yanes Díaz.

De lo expuesto en la demanda se desprende que no existen hijos, menores o incapacitados en el matrimonio.

Segundo.- Se señala en la demanda como domicilio último del matrimonio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 750 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 769 de la LECn.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, procede, conforme a lo ordenado en el artículo 753 de la citada LECn, sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, pero con las especialidades previstas en el mismo precepto y concordantes.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 753 acabado de citar, dar traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, emplazándola/s, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda de divorcio presentada por el Procurador D./Dña. Claudio García del Castillo, en nombre y representación de D./Dña. Herminia Medina Mendoza, figurando como parte demandada D./Dña. Emilio Yanes Díaz y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.- Dese traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole/s para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Requierase a la parte actora para que aporte el D.N.I. del demandado para proceder a librar los oficios de averiguación del domicilio del demandado.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S<sup>ª</sup>. Doy fe.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 31 de marzo de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En La Laguna, a 23 de septiembre de 2004.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En La Laguna, a 23 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana

**4022** EDICTO de 22 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos civiles de juicio ordinario nº 549/03.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 15 de junio de 2004.

Vistos por Dña. Paloma Bono López, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos civiles de juicio ordinario nº 549/03, seguidos a instancia del Procurador Sr. Viera Pérez, en representación

de D. Domingo Hernández Pérez, bajo la dirección letrada del Sr. Sánchez de la Cruz, contra herederos desconocidos de Dña. Fermina Ruano Alemán y herencia yacente, en situación procesal de rebeldía.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Viera Pérez, en representación de D. Domingo Hernández Pérez, contra herederos desconocidos de Dña. Fermina Ruano Alemán y herencia yacente, en situación procesal de rebeldía, debo:

1º) Condenar a los demandados a que eleven a escritura pública en el término de un mes el contrato privado de compraventa suscrito entre Dña. Fermina Ruano Alemán y D. José Hernández Pérez, -causantes de los ahora litigantes- el 14 de noviembre de 1949, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se procederá a su costa.

2º) Condenar en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada herederos desconocidos de Dña. Fermina Ruano Alemán y herencia yacente, cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en San Bartolomé de Tirajana, a 22 de junio de 2004.- El/la Secretario/a.

### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

**4023** EDICTO de 27 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000562/2004.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

## SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2004.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000 0000562/2004 seguido entre partes, de una como demandante D. Segundo Hernández Martín, representado por la Procuradora Dña. Montserrat Padrón García y defendido por el Letrado D. Manuel J. González Gutiérrez y de otra, como demandada Mini Market Laurisilva, S.L., sobre desahucio.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María Montserrat Padrón en nombre de D. Segundo Hernández Martín, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble sito en Santa Cruz de Tenerife, calle San Sebastián, 68, oficina 10, condenando al demandado Mini Market Laurisilva, S.L. a que lo deje libre y a disposición del actor, en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzada del mismo judicialmente si así no lo hiciere y con expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio a la demandada vencida.

Llévese certificación de la presente a los autos y el original al Libro de Sentencias y resoluciones definitivas y notifíquese al demandado rebelde en la forma establecida en el artº. 497 de la LEC. 1/2000.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito presentado en este Juzgado en el que deberá citarse la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2004.- El/la Secretario/a.

### Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

**4024** *EDICTO de 26 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 780/2004.*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2004. Vistos por S.S<sup>a</sup>. Ilma. D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de Santa Cruz de Tenerife y su Partido los presentes autos de juicio verbal nº 780/2004 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representado/a por la Procuradora Dña. Ana María Hernández Oramas y dirigido por el Letrado D. Carlos Valenciano Pío y, de otra, como demandada, Dña. Carmen Zoraida Lemus Domínguez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Estimando la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representado por la Procuradora Dña. Ana María Hernández Oramas contra Dña. Carmen Zoraida Lemus Domínguez, en rebeldía, condeno a dicha demandada a que satisfaga a la actora, incrementada con los intereses pactados, la cantidad de 1.601,16 euros. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia al demandado personalmente, en la forma prevista en el artº. 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo si se hallare en paradero desconocido, en cuyo caso la notificación se hará por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, escrito que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 8 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Carmen Zoraida Lemus Domínguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2004.- El/la Secretario.

### AENA. Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. Aeropuerto de Gran Canaria

**4025** *ANUNCIO de 5 de noviembre de 2004, relativo a subasta.- Expte. nº2791/97/avión.- EC-BSQ.*

D. Francisco Macho Argüeso, Director del Aeropuerto de Gran Canaria.

Hago saber: que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Actos (Sala de Prensa) de este Aeropuerto, el día 14 de enero de 2005 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.- Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Ente Público "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea -AENA-" "Banco Intercontinental Español, S.A. (Bankinter)", y c/c nº

0128/0813/15/0100001546, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de enero de 2005 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la

celebración de una tercera, el día 28 de enero de 2005 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Aeronave, Modelo DC7.- Matrícula EC-BSQ (en estado de abandono desde hace más de 20 años). Tasado en la suma de 56.166,20 euros.

Lo acuerda y firma, doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2004.- El Director del Aeropuerto de Gran Canaria, Francisco Macho Argüeso.

LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.